



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### A. DISPOSICIONES Y ACTOS

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

*APROBACIÓN definitiva, sin resolución expresa, del proyecto de urbanización de la unidad de actuación U.A.-24 del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024, acordó aprobar inicialmente el siguiente Proyecto de Urbanización de la UE-24 del PGOU de Palencia.

Objeto:	URBANIZACIÓN DE LA U.A. 24 DEL P.G.O.U. DE PALENCIA
Autor del Proyecto	CSV
SAIZ GONZÁLEZ Y RICA ARQUITECTOS, SLP, FELIPE SAIS PÉREZ Y ALBERTO GONZÁLEZ DEL BARRIO	1e7ab68a8bcf4103858f16dcdbea6437001

El expediente de la aprobación inicial del proyecto de urbanización, fue sometido a un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León, y la sede electrónica de este Ayuntamiento, y notificado a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad

Durante dicho plazo, finalizado el 15 de noviembre de 2024, no se han formulado alegaciones al presente Proyecto de Urbanización para la gestión urbanística de la unidad de actuación UE-24 del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 76.3 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 251.3 f), y en el punto segundo del acuerdo de aprobación inicial, no será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones ni alternativas durante el periodo de información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En este caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá publicarse y notificarse como tal.

El texto íntegro del acuerdo, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024, y ahora elevado a definitivo el siguiente:

«4.1. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE 24 del PGOU de Palencia.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*– Con fecha 06/11/2023 se ha presentado por D. Ramón Polvorosa Mies, como representante de la Junta de Compensación de la UE-24 del PGOU de Palencia, proyecto de urbanización de la UE-24, subsanado de acuerdo con los informes técnicos emitidos y las indicaciones comunicadas desde el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Previamente, con fecha 23/02/2022, se había requerido la subsanación de la documentación inicialmente presentada.

*Segundo.*– Tal como determina el artículo 242 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en adelante RUCyL, el objeto del proyecto de urbanización es definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico establecidas en la citada unidad UE-24.

Se pretende la urbanización de este sector de suelo urbano no consolidado que se apoya en la calle Labrador y está atravesado por las calles Sagrada Familia, Fábrica Nacional y General Elorza.

El proyecto de urbanización, de acuerdo con lo regulado en el artículo 253.3 del RUCyL, no contiene determinaciones propias del planeamiento urbanístico ni modifica las vigentes, y plantea la urbanización de una superficie total de 2.032,50 m<sup>2</sup> destinada a varios locales, tal como determina el planeamiento vigente.

El presupuesto total actualizado que figura en el documento es de 344.538,54 €, sin IVA.

*Tercero.*– El artículo 253.1 del RUCyL establece que cuando el proyecto de actuación no contenga las determinaciones completas sobre urbanización, definidas en el artículo 243, el urbanizador, en este caso la Junta de Compensación de la U.A. 24, deberá elaborar y presentar ante el Ayuntamiento un proyecto de urbanización que las complete.

El contenido del presente Proyecto de urbanización de la U.A.24, que se somete a aprobación inicial, es el siguiente:

1. Memoria justificativa, redactada por los arquitectos Saiz González y Rica Arquitectos, SLP, Felipe Sais Pérez y Alberto González del Barrio, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, COAL, de fecha 07/03/2023.
2. Anexo a la memoria media tensión, visado por el COAL de fecha 09/03/2021.
3. Anexo alumbrado público, visado por el COAL de fecha 09/03/2021.
4. Pliego de condiciones, visado por el COAL de fecha 03/11/2023.
5. Control de calidad, visado por el COAL de fecha 09/03/2021.
6. Mediciones y presupuesto, visado por el COAL de fecha 07/03/2023.
7. Estudio de gestión de residuos, visado por el COAL de fecha 09/03/2021.
8. Estudio básico de seguridad y salud, visado por el COAL de fecha 09/03/2021.
9. Anexo fincas registrales.

10. Planos, visados por el COAL de fecha 07/03/2023:

01. Situación y emplazamiento.
02. Topográfico.
03. Ordenación y coordenadas.
04. Planta general demoliciones.
05. Saneamiento estado actual.
06. Saneamiento estado reformado.
07. Saneamiento perfil longitudinal.
08. Saneamiento detalles.
09. Abastecimiento estado actual.
10. Abastecimiento estado reformado.
11. Abastecimiento detalles.
12. Pavimentación estado actual.
13. Pavimentación replanteo.
14. Pavimentación estado reformado.
15. Pavimentación sección.
16. Pavimentación pasos de peatones.
17. Planta general - señalización vial y mobiliario urbano.
18. Señalización vertical y horizontal.
19. Electricidad línea subterránea de media tensión.
20. Electricidad canalización media y baja tensión.
21. Electricidad detalles canalización y arquetas.
22. Electricidad centro de transformación.
23. Electricidad CT. montaje eléctrico y red tierras.
24. Electricidad red de baja tensión.
25. Teleco canalizaciones.
26. Telecomunicaciones detalles canalización y arquetas.
27. Gas natural canalizaciones.

28. Gas natural detalles canalización y arquetas.
29. Alumbrado público circuitos.
30. Alumbrado público canalizaciones.
31. Alumbrado público red de tierra.
32. Alumbrado público detalles.

*Cuarto.*– Obran en el expediente los siguientes informes y documentos:

- Informe del Ingeniero de Caminos, C. Y P. Municipal, de 31/03/2021, que considera que el proyecto es correcto y no ve inconveniente alguno para su aprobación;
- Informe del Ingeniero Industrial Municipal, de 12/04/2021, que informa no existir inconveniente en la aprobación del proyecto;
- Informe de la Adjunto al Jefe de Servicio P.G.O.U, de 18/08/2021, que solicita completar el proyecto con la distribución de los gastos de urbanización entre los propietarios, y la justificación ambiental, estética y funcional de la solución adoptada, así como una serie de subsanaciones en cuestiones técnicas;
- Informe del Sargento de Prevención del Sepeis, de 20/08/2021, aportando croquis indicando el lugar adecuado para la colocación de un hidrante, y sus características;
- Requerimiento de 23/02/2022 solicitando la subsanación del documento en los aspectos informados por los servicios técnicos;
- Respuesta al requerimiento, de 16/03/2023, de los arquitectos redactores del Proyecto de Urbanización, detallando las modificaciones realizadas tanto en la Memoria como en la Planimetría y Mediciones, para atender los informes evacuados;
- Informe favorable de la Arquitecta Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística de 15/12/2023, una vez verificadas las subsanaciones requeridas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*– *Competencia.* La aprobación del Proyecto de Urbanización corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 253.4 y 251.3 del RUCyL.

La aprobación del proyecto de urbanización, de acuerdo con el 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde. Esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de la Alcaldía n.º 2024/926, de 19/02/2024.

*Segundo.*– *La legislación aplicable* viene establecida por:

- El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 19, 68, 95, 142 y 145 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante LUCyL.
- El artículo 253.4, que remite al 251.3, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, RUCyL.

*Tercero.*– *Legitimación.* El artículo 253 del RUCyL, establece que cuando el proyecto de actuación no contenga las determinaciones completas sobre urbanización definidas en el artículo 243 del mismo texto legal, como es el caso, el urbanizador deberá elaborar y presentar ante el Ayuntamiento un proyecto de urbanización que las complete.

La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia, en reunión celebrada el 03/05/2023, acordó inscribir en el Libro de Registro de Urbanismo de Palencia la renovación del cargo de Presidente y Secretario de la Junta de Compensación de la UA-24 del PGOU de Palencia y el cambio de domicilio social, a los efectos previstos en el artículo 193 y cc. del RUCyL, siendo Presidente Calle del Labrador, S.L. con CIF B-72909112, representado por D. Ramón Polvorosa Mies, y Secretario D. Pedro Ramón Martínez Fernández.

D. Ramón Polvorosa Mies y D. Pedro Ramón Martínez Fernández. han presentado la documentación subsanada del proyecto de urbanización cuyo objeto es definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico establecidas en la citada unidad UE-24.

*Cuarto.*– En cuanto a la documentación, tal como determina el artículo 243 del RUCyL, se deben incluir todas las determinaciones precisas para definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución de la urbanización, incluyendo el detalle de los gastos de urbanización necesarios, de forma que pueda estimarse su coste y su distribución entre los propietarios afectados, y respetando las siguientes reglas:

- a) La distribución de los gastos de urbanización entre los propietarios afectados se efectúa en proporción al aprovechamiento que les corresponda. No obstante, si aún no está aprobado el instrumento que contenga las determinaciones completas sobre reparcelación, el reparto debe efectuarse en proporción a la superficie de sus fincas de origen.
- b) Las determinaciones sobre urbanización deben redactarse con la precisión suficiente para poder ser ejecutadas bajo la dirección de técnicos diferentes de sus redactores.
- c) Las determinaciones sobre urbanización deben reflejarse en los siguientes documentos:
  - 1.º Memoria descriptiva y justificativa de las obras de urbanización.
  - 2.º Planos de urbanización que definan los contenidos técnicos de las obras.
  - 3.º Pliego de condiciones técnicas.
  - 4.º Mediciones.
  - 5.º Cuadro de precios.
  - 6.º Presupuesto.

El Proyecto de Urbanización contiene la documentación detallada en el Antecedente Tercero del presente acuerdo, y se ajusta a lo regulado en el citado artículo 243, considerándose completa.

*Quinto.*– La *tramitación* será la determinada de conformidad con el artículo 95 de la LUCyL, y el artículo 253.4 del RUCyL, que remite al procedimiento del artículo 251.3 del mismo texto legal con algunas particularidades.

Así, el procedimiento puede resumirse en las siguientes fases: aprobación inicial por el órgano municipal competente, información pública de un mes y aprobación definitiva.

La aprobación inicial del proyecto de urbanización y su sometimiento a información pública se notificará a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, la Junta de Gobierno Local aprobará definitivamente el proyecto de urbanización con las modificaciones que resulten pertinentes, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Este acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, y a quienes hayan presentado alegaciones.

No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En tal caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá notificarse y publicarse como tal. Las notificaciones y publicaciones oficiales deben referirse a la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa, todo ello de conformidad con el artículo 251.3 letra f) del RUCyL.

*Sexto.*– De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 de la LUCyL y 202 del RUCyL, con objeto de asegurar la ejecución de las actuaciones urbanísticas, el Ayuntamiento debe exigir la constitución de una garantía de urbanización, que responda del cumplimiento de las obligaciones de los propietarios afectados y en su caso del urbanizador, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación.

La garantía de urbanización debe constituirse sobre el ámbito completo de la actuación urbanística que la justifique, y queda afectada a su ejecución. Cuando proceda su distribución entre los afectados, se devenga en proporción al aprovechamiento que les corresponda. Podrá constituirse en alguna de las formas que señala el artículo 202.6 del RUCyL.

*Séptimo.*– De los datos proporcionados por el Servicio de Intervención Municipal se constata que existía retención de crédito en la aplicación 2018/3/15100/6000150, de fecha 08/03/2018, por los gastos que le correspondían al Ayuntamiento de Palencia, como propietario de bienes propios en la U.A. 24, y por la cantidad determinada en la Modificación del Proyecto de Compensación de la U.A.24, que ascendían a 67.074,85 €.

Esta cantidad pasó a fase A con la aprobación definitiva de la citada modificación el 25/05/2018.

Se procedió al pago de dos derramas, años 2018 y 2019, quedando la cantidad de 44.490,57 €.

El Ayuntamiento de Palencia tiene un porcentaje de participación, por bienes propios incluidos en la U.A. 24 del 19,1981%, por lo que le correspondería la cantidad de 66.144,8534 €.

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta que, previamente a la aprobación del proyecto de urbanización, es necesario disponer de la retención de crédito de las cantidades que le corresponden al Ayuntamiento de Palencia, como titular de bienes propios, en el porcentaje citado, que se encuentra ya autorizada la cantidad de 44.490,57 €, y que los gastos de urbanización establecidos en el Proyecto de Urbanización, que corresponden a la administración local, son de 66.144,8534 €, se ha solicitado la retención de crédito por la cantidad de 21.654,2834 € de la partida presupuestaria 3/15100/6000150.

Obra en el expediente documento de RC de 22/08/2024 emitido por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior, vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía n.º 926 de 19 de febrero de 2024, adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.*– Autorizar el aumento del gasto total global de los gastos de urbanización establecidos en el Proyecto de Urbanización de la U.A. 24, que para el Ayuntamiento de Palencia, por bienes propios, asciende a la cantidad de 66.144,8534 €, de los cuales se encuentra ya autorizada la cantidad de 44.490,57 €, y dispone de RC la cantidad de 21.654,2834 €.

*Segundo.*– Aprobar inicialmente el siguiente Proyecto de Urbanización de la UE-24 del PGOU de Palencia:

<i>Objeto:</i>	URBANIZACIÓN DE LA U.A. 24 DEL P.G.O.U. DE PALENCIA
<i>Autor del Proyecto</i>	CSV
SAIZ GONZÁLEZ Y RICA ARQUITECTOS, SLP, FELIPE SAIS PÉREZ Y ALBERTO GONZÁLEZ DEL BARRIO	1e7ab68a8bcf4103858f16dcdbea6437001

*Tercero.*– Someter la aprobación inicial del proyecto de urbanización a un período de información pública de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León. Encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://www.aytopalencia.es/area/urbanismo-e-infraestructura/documentos-en-tramite>

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

*Cuarto.*– Dar audiencia a los propietarios de los terrenos afectados por el proyecto de urbanización.»



Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, señalando que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 123.1 y 124.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De ejercitarse recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palencia, 2 de enero de 2025.

*El Concejal de Urbanismo,*  
Fdo.: ÁLVARO BILBAO TORRES